

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL DE GUARDO (AMGU) PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN (AÑO 2023)

REUNIDOS

De una parte, Don Gonzalo Pérez Ibáñez, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión de 17 de junio de 2023, y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, Don Juan Carlos Monge Alonso, con DNI [REDACTED] en calidad de Presidente de la Agrupación Musical de Guardo, con CIF G-34144220 y domicilio social en C/ El Carmen, N.º 3 de Guardo (Palencia).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidades para obligarse en la representación que ostentan y por lo tanto para el otorgamiento y formalización del presente convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión actúa en el presente convenio al amparo del artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios la competencia de promoción de la cultura. Por ello, quiere fomentar el desarrollo de la práctica musical en el municipio, para lo cual se considera necesario prestar una especial atención al ámbito formativo.

Asimismo, el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión tiene entre sus objetivos, generalmente aceptados, el de promover, impulsar y fomentar, desde las asociaciones del municipio y comarca, que se lleve a cabo la realización de actividades de interés público, común y general, ya sea desde el mantenimiento de actividades que se vienen realizando, como con la organización de actividades de nueva creación.

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión sostiene la firme voluntad de promocionar y apoyar proyectos y programas que, utilizando la música como vehículo e instrumento, vayan dirigidos al desarrollo socioeconómico y cultural de la población velillense.

La Agrupación Musical de Guardo es una asociación sin ánimo de lucro que tiene una finalidad exclusivamente cultural y realiza actividades para la promoción, formación y fomento de la cultura musical ciudadana. Dentro de estas actividades, la Agrupación gestiona y coordina las actividades realizadas por la Escuela de Música de Guardo, realizando diversas actividades relacionadas con la cultura musical en Velilla del Río Carrión.



El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión reconoce la labor desarrollada por la Agrupación Musical de Guardo, a través de su infraestructura técnica y humana, tanto en la Escuela de Música de Guardo como en el desarrollo de otras actividades llevadas a cabo en el ámbito cultural.

Es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la colaboración en la gestión y coordinación de las actividades realizadas por la Agrupación Musical de Guardo que realiza diversas actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical de Velilla del Río Carrión, suscribir el presente convenio con el fin de satisfacer la demanda social en el ámbito de la música dentro del término municipal.

De esta manera se pretende dar respuesta a la demanda de los vecinos del municipio que quieren perfeccionar sus conocimientos musicales y destrezas técnica e interpretativas, favoreciéndose, al mismo tiempo, el conocimiento de disciplinas musicales desde edades tempranas, descubriendo vocaciones y aptitudes que podrán, con el tiempo, encauzarse, en su caso, hacia las enseñanzas profesionales.

Con el presente convenio se busca continuar colaborando, entre ambas Instituciones, en la sensibilización y acercamiento de las diversas colectividades a los ámbitos musicales, en especial, al relativo a la formación.

Ambas partes, en el marco de sus competencias, y con los objetivos de potenciar la actividad musical en el municipio de Velilla del Río Carrión, suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula una subvención a favor de la Agrupación Musical de Guardo (AMGU) para colaborar en la impartición de actividades formativas en el ámbito musical, para niños, jóvenes y adultos, en el término municipal de Velilla del Río Carrión.

Segunda. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del convenio, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido.

El importe de la subvención se destinará únicamente a la realización de gastos que pueda comportar el desarrollo y la prestación de la actividad para la que se otorga la subvención. En ningún caso podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, incluidos los instrumentos musicales, realización de gastos de inversión y gastos derivados de operaciones de crédito. También quedarán excluidos los costes de desplazamientos, comida, cenas, alojamientos u otros servicios de hostelería y restauración, con la salvedad de los gastos de transporte para el traslado de los participantes al desarrollo de actividades subvencionadas fuera del municipio.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



Tercera. - COMPATIBILIDAD

La subvención del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1.- Obligaciones de la Agrupación Musical de Guardo

Las obligaciones de la Agrupación Musical de Guardo son:

- No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Impartir en la localidad de Velilla del Río Carrión clases de música durante, al menos, cuatro días a la semana, con un tiempo estipulado mínimo de veinte horas semanales, coincidiendo su duración con la del curso escolar.
- Ofertar, al menos, las siguientes especialidades musicales: música y movimiento, guitarra clásica, viento metal y piano y lenguaje musical.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea con personal voluntario o contratado, ocupándose en ese último caso de las obligaciones legales que su contratación conlleva.
- Difundir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, figurando la misma en la publicidad que se derive de la subvención concedida, tanto en soportes gráficos como en todo tipo de difusión que se haga.
- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- Justificar, ante el órgano del Ayuntamiento que concede la subvención, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano otorgante, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir como consecuencia de circunstancias no previstas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, y justificarlas adecuadamente, teniendo que ser autorizadas previamente por el órgano otorgante.



- Comunicar al órgano otorgante o a la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de esta suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de actividades que sean objeto de subvención, haciendo constar la colaboración del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión mediante la diligencia: *Colabora el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión*. Deberán aportarse documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, carteles, fotocopias de anuncios en medios de comunicación...
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- Obligaciones del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión

Las obligaciones del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión son:

- El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para el cumplimiento de los fines de este convenio se compromete a abonar a la Agrupación Musical de Guardo una subvención anual nominativa por importe máximo de diecisiete mil euros (17.000'00 €).
El importe de la subvención no superará, en ningún caso, el 70% del coste de la actividad o servicio financiado.
La aportación se imputará a la aplicación presupuestaria 334 / 480.01 del vigente presupuesto económico, estando consignada la cantidad citada en el párrafo anterior para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Agrupación Musical de Guardo.
La subvención articulada a través del presente convenio se corresponde con una subvención de concesión directa, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Proporcionar las instalaciones municipales adecuadas para la impartición de la formación musical, poniendo a disposición de la Agrupación Musical de Guardo el local ubicado en la C/ La Peña 13 de Velilla del Río Carrión, edificio del *Centro de Día*, asumiendo su mantenimiento, incluyendo la limpieza y calefacción del mismo.

Quinta. - DECLARACIÓN DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE GUARDO

La Agrupación Musical de Guardo declara que, en el momento de la suscripción del presente convenio, no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se halla al



corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

Sexta. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Considerando el objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las actividades incluidas en el mismo, el pago de las cantidades estipuladas en este convenio, se realizará según el siguiente calendario:

- Primer pago: el 70% de la cantidad total asignada, tras la firma del convenio y antes del transcurso del plazo de dos semanas desde la misma, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención, en concepto de pago a cuenta, previa solicitud del beneficiario (**Anexo I**).
- Segundo pago: el 30% restante de la cantidad total asignada, una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no se reconocerá ninguna obligación por parte del Ayuntamiento hasta que se considere que se ha justificado suficientemente la cantidad conveniada.

En relación a los pagos anticipados o pagos a cuenta previstos en este convenio y teniendo en cuenta la naturaleza y trayectoria de la entidad beneficiaria de la subvención no se establece ningún régimen de garantías.

Previamente a cualquier abono de la subvención, la Agrupación Musical de Guardo deberá aportar los certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión se comprobará de oficio por el propio Ayuntamiento.

Séptima. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Agrupación Musical de Guardo, antes del 20 de diciembre de 2023, vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos. Para ello, deberá solicitar el abono de la subvención (**Anexo II**) y presentar la Cuenta Justificativa de la Subvención, que deberá incluir la documentación que se relaciona a continuación.

La Cuenta Justificativa de la Subvención constará de dos partes, que deberán ir firmadas, cada una de ellas, por el representante de la Asociación:

A. Memoria de la actuación.

El beneficiario ha de dar cuenta del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

B. Memoria económica.

Atiende a la vertiente financiera, debiendo darse cuenta de los recursos obtenidos y aplicados a la actividad, tanto los procedentes de la Administración como los de otras procedencias, y contendrá:

- Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (**Anexo III**).



- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (facturas originales o compulsadas, nóminas, seguros sociales...) incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los justificantes de estos gastos deberán corresponder al curso escolar para el que se concede la subvención.

Todas las facturas que se presenten deberán tener como destinatario el beneficiario de la subvención y contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto la retención realizada de un 21%, o la que en cada momento sea de aplicación, en concepto de IRPF que deberá ser ingresada en Hacienda.

En los originales de las facturas, nóminas o seguros sociales se reproducirá la siguiente diligencia: *La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión en un ... %* (se entenderá que el porcentaje de financiación es el 100% si en la diligencia no se concreta ningún porcentaje).

- Declaración responsable firmada por el beneficiario de la subvención de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención, así como un detalle de otros ingresos o subvenciones que, en su caso hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Además, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable acreditativa de no haber solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto de otras Entidades públicas o privadas. En caso de haber solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto, deberá señalar su importe y procedencia.
- Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta acreditación se realizará mediante sendos certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Octava. - INCUMPLIMIENTO. REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES

Con independencia de la documentación hasta ahora señalada, el Ayuntamiento podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

El Ayuntamiento modificará la cuantía concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, aun cuando sean de otro Organismo Público, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente convenio, supere el coste total de la actividad aprobada.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio obligará a la entidad a reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora desde el momento del pago a la entidad, de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.1.- Incumplimiento de la justificación total de la subvención

En el supuesto de que no se justifique el importe total correspondiente a cada anualidad se procederá al reintegro de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% del objeto de la subvención.

8.2.- Incumplimiento del plazo de justificación de la subvención

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo de este requerimiento adicional, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

La presentación fuera de plazo de la justificación del importe correspondiente a cada anualidad se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el doble de la cantidad no justificada, como máximo 500 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el triple de la cantidad no justificada, como máximo 750 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en esta estipulación.

8.3.- Incumplimiento de la obligación de publicidad

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad, en cada anualidad, a la financiación pública recibida, en el plazo inicialmente establecido, dará lugar a la pérdida del 5% del importe de la subvención concedida para esa anualidad.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento del artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del 10% del importe de la subvención concedida para esa anualidad.

Todas las deducciones recogidas en esta estipulación serán acumulativas.

Novena. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente convenio entrará en vigor el día de la fecha de su firma, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, considerándose extinguido a la conclusión de la actuación financiada, una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes y sin perjuicio de los procedimientos de reintegro y sancionadores que, en su caso, pudiese haber lugar.

Podrán ser imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, que estén debidamente justificados y se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de diciembre de 2023.

El presente convenio no es susceptible de prórroga alguna.

Décima. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión el seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo.

La Asociación deberá prestar colaboración plena y ágil en esta tarea.

Undécima. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

- a) Transcurso del plazo pactado.
- b) Omisión de la transferencia de los fondos por parte del Ayuntamiento, con la correspondiente denuncia previa de la Asociación.
- c) Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio, previa denuncia de la parte interesada en la resolución. Si fuera por causas imputables a la Asociación esta deberá reintegrar el importe total de la subvención concedida junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del curso escolar.

En supuestos previstos en los apartados b y c, como causa de resolución del convenio, será necesaria la previa denuncia de la parte interesada en la resolución, formalizada de modo fehaciente, con una antelación mínima de un mes.

En el supuesto de expiración del convenio por causa diferente a la finalización de su vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento.

Duodécima. – RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión relativas a las subvenciones públicas y las restantes disposiciones generales que resulten de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse en el desarrollo y ejecución del presente convenio habrán de resolverse por acuerdo de las partes. No obstante, las cuestiones litigiosas que no puedan ser resueltas de esta forma se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Decimotercera. – **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, en concreto la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo, así como a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento a resulta de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.



ANEXO I

SOLICITUD DE ANTICIPO DE SUBVENCIÓN





ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GASTOS

D./Dña. _____ con NIF/CIF _____, domicilio en C/ _____ de _____ como Presidente/a de la _____, con NIF/CIF _____, **declaro bajo mi responsabilidad** que se han realizado los siguientes gastos, relativos a la subvención concedida al amparo del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, de fecha _____, destinado a _____, la cual se ha ejecutado en su totalidad:

CONCEPTO DEL GASTO	FACTURA / DOCUMENTO JUSTIFICATIVO	TERCERO NIF / CIF	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL					

Asimismo, **declaro** que, la totalidad de los documentos que han servido de soporte para la realización del gasto de la citada subvención cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Igualmente, **declaro** que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Y para que conste y al objeto de la justificación de la subvención ante el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, firmo la presente declaración en Velilla del Río Carrión, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(firma y sello)

